

**Resolución**

Nº 09276/2019

**Expediente**

2015-88-01-07146

**Acta Nº**

02130/2019

**VISTO:** que se presenta el Sr. Pablo Valeta solicitando la transformación de la categoría de suelo del padrón Nº 1446 de la 5ta.sección catastral con un Programa de Actuación Integrada denominado "PAI R73";

**RESULTANDO: I)** que el poligono de actuación propuesto abarca una superficie de 9 hásm<sup>2</sup>1468m<sup>2</sup> calificadas como Suelo Rural con el Atributo de potencialmente transformable en el Decreto Departamental Nº 3867;

**II)** que se propone transformar a suelo Suburbano de Actividades de Bienes y Servicios (SSI) un área de 9600m<sup>2</sup> y declarar como Suelo Rural al resto del padrón (8hásm<sup>2</sup> 1868m<sup>2</sup>), quitándole el atributo de potencialmente transformable;

**CONSIDERANDO: I)** que la Lic. Verónica De León presentó un informe Arqueológico (Junio 2018) que luce en fs. 430 a 452, en el que se estableció un Área de exclusión que abarque el área de la cañada y su cauce, así como las zonas de forestación y no efectuar nuevas intervenciones sin previo estudio de impacto Arqueológico;

**II)** que la Lic. Annie Hareau presentó un Plan de Uso y Restauración Ambiental (Marzo 2019) obrante en fs. 544 a 547, en el cual se definió las áreas de monte nativo a proteger (9a, 9b, 9c y 9d en plano de fs. 615), en el entorno de la Cañada Castro y en otros sectores de suelo rural y mapeo las áreas a restaurar (actualmente afectadas a otros usos);

**III)** que ha finalizado el período de 30 días de Puesta de Manifiesto dispuesto en Resolución Nº 05688/2019 del 12 de julio de 2019, habiéndose realizado las publicaciones correspondientes en el Diario "El Correo" el 26 de julio de 2019 y en el Diario Oficial el 29 de Julio de 2019 (fs 619 y 620);

**IV)** que la Comisión Nacional de Patrimonio Cultural (MEC) se expresó en comunicación recibida el 9 de agosto de 2019 y que la Comisión Departamental de Patrimonio se expidió en sesión del 23 de agosto de 2019;

**V)** que la Dirección General de Urbanismo sugiere dar aprobación previa del PAI y su correspondiente Informe Ambiental Estratégico, a efectos de realizar la audiencia pública, por haberse cumplido con las etapas precedentes requeridas por la Ley de Ordenamiento y Desarrollo Sustentable y sus Decretos Reglamentarios (actuación 47 y proyecto de Resolución remitido en Acuerdo Nº 02163/2019);

**ATENCIÓN:** a lo expuesto precedentemente;

**EL INTENDENTE DE MALDONADO**

**RESUELVE:**

**1)** Dar aprobación previa al Programa de Actuación Integrada "PAI R73" y al correspondiente Informe Ambiental Estratégico, presentado por el Sr. Pablo Valeta propietario del padrón rural N°1446 de la 5ta. sección catastral según información obrante en fs. 430 y siguientes.

**2)** Fijar la realización de la Audiencia Pública, para el día Miercoles 4 de diciembre de 2019, a las 18.00 horas en Club Rampla ubicado en la calle Jandro Guerra, Pueblo Obrero, Piriápolis, Maldonado, debiendo en los 60 minutos previos al comienzo de la Audiencia Pública, inscribirse para realizar los comentarios, observaciones y sugerencias que se deseen presentar en dicho acto. Los mismos se presentarán ante la mesa establecida para tal fin en el mismo lugar donde se desarrollará la Audiencia Pública. Las presentaciones orales de comentarios, observaciones y sugerencias que se realicen durante la Audiencia Pública, contarán con un tiempo límite de 5 minutos prorrogables a 3 minutos adicionales. Para el caso de organizaciones o instituciones que deseen realizar este tipo de presentaciones contarán con un tiempo mayor, que no excederá los 20 minutos. Todas estas presentaciones, deberán ser coordinadas con la Dirección General de Urbanismo (Teléfono: 4222 5007 ) hasta el día hábil anterior al de la Audiencia Pública y en horario de oficina (09:15 horas a 14:45horas).

**3)** Pase a la Dirección de Administración Documental para comunicar a OSE-UGD, DINAGUA, UTE y ANTEL, a los efectos de lo dispuesto al artículo 25 de la Ley N° 18.308, solicitando un informe respecto a las incidencias territoriales en el ámbito del instrumento.

**4)** Comuníquese por la Dirección de Administración Documental a DINAMA y DINOT del MVOTMA, al MINITUR, al MGAP, Comisión Nacional de Patrimonio Cultural (MEC), Comisión departamental de Patrimonio, a la Junta Departamental de Maldonado, al Municipio de Piriapolis, ECOTECNO, ANEP (Escuela N°45, Escuela N°69) CURE-UDELAR, ONG-APROBIOMA, ONG Vida Silvestre, Comisión Vecinal Playa Hermosa, Comisión Vecinal Playa Verde Comisión Vecinos Cerro de los Burros, y a la Dirección de Comunicaciones de esta Intendencia para dar amplia difusión publicando en la web, esta resolución y los documentos asociados; y notificar al gestionante que deberá realizar las publicaciones correspondientes cuyo texto se encuentran en la Dirección General de Urbanismo en el 3er. Piso A del Edificio Comunal.

**5)** Hecho, siga a la Dirección General de Urbanismo a efectos de recoger y considerar las observaciones y comentarios que se presenten.

[Resolución incluída en el Acta firmada por Alvaro Hernan Villegas el 26/11/2019 15:29:50.](#)

[Resolución incluída en el Acta firmada por Enrique Antia el 26/11/2019 17:43:36.](#)